

ANUNCIO NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE LA
ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Numero de Decreto: **2434/15**

Fecha de emisión: **7 de diciembre de 2015**

Expediente: **2015/COM/007**

Centro Gestor: **Agencia de Desarrollo Local**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente DECRETO:

“Vista la CONVOCATORIA 2015 Y LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, así como los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas del municipio de Los Realejos, convocatoria 2015 fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 593/2015, de 8 de abril, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, viernes 8 de mayo de 2015.

II.- La Comisión Técnica se reúne el día 14 de octubre y eleva al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación. Tal y como establece la base once, esta propuesta provisional se notifica a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2015, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles a los interesados para presentar alegaciones.

III.- La Comisión Técnica se reúne el día 6 de noviembre de 2015 al objeto de estudiar las alegaciones presentadas por los interesados a la propuesta de resolución provisional, habiendo elevado propuesta de resolución definitiva al órgano concedente.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La base 11 a) dispone que recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

.../

La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a en el plazo máximo de un mes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Esta propuesta se elevará a la Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA.- Sigue diciendo el artículo 11 b) de las bases que la Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

Dice la letra c) de la base 11 que la propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

TERCERA.- Sigue diciendo la base 11 c) que, en el caso de que el beneficiario no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

La letra d) de la base 11 dice que la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

CUARTA.- La base 12 dispone que la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la estimación o desestimación de las subvenciones, como órgano concedente. No obstante, por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 593/2015, de fecha 8 de abril, avocar de manera puntual la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1418/2011, de fecha 17 de junio, para la aprobación de las bases, la convocatoria, adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, requerimientos, concesión de la subvención y declaraciones de pérdida del derecho a la subvención.

El acuerdo de resolución se notificará de manera individual a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. En atención al número de beneficiarios, se podrá proceder a la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). En tal caso, los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

QUINTA.- Dice la base 13 que los interesados en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo VI y que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local o en la dirección (<http://www.losrealejos.es/>) y, en su caso, correspondiente "Alta a Terceros". En caso de no presentarse, el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el interesado renuncia al derecho a percibir la subvención reconocida, dictando resolución en la que se declarará decaído su derecho al pago en relación al mismo, archivándose el expediente sin más trámite y procediéndose a incrementar en esa cuantía el importe a distribuir. La resolución deberá contener la valoración de los criterios para la

adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

SEXTA.- Señala la base novena que el plazo de máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses. Este plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de julio). Por tanto, el plazo para resolver está cumplido, por lo que puede proceder la tramitación de urgencia para agilizar la resolución del procedimiento.

Con respecto a la tramitación de urgencia la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone en su artículo 50 que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad el plazo de aceptación establecido para el procedimiento ordinario, salvo el relativo a la presentación de recursos.

No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Por tanto, el plazo señalado en el considerando anterior, quince días hábiles, puede reducirse a la mitad, ocho días hábiles, de oficio sin que quepa recurso alguno.

SÉPTIMA.- Establece la base 4. 3 a) el requisito de tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad en vigor a partir del 11 de noviembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015. Este requisito lo incumple la interesada doña Patrizia Castelluci Fernández.

Con respecto a la interesada doña María de los Ángeles García Pérez, establece la base 4. 3 c) el requisito de que la actividad no es subvencionable pues no se incluye en alguno de los epígrafes del IAE especificados en el ANEXO III de las bases.

Establece la base 4.2 a) que el local esté situado a pie de calle, entendiendo a estos efectos aquellos que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen.

Por otra parte, la actividad que se presta es la de hogar funcional para personas con discapacidad: son recursos alojativos vinculados a un proyecto de convivencia que cuenta con apoyo permanente y supervisión técnica. Los hogares funcionales deben cumplir requisitos de habitabilidad previstos por la normativa vigente. No se trata de un local comercial sino de una vivienda. el apartado 2 de la base 4 que no serán objeto de subvención aquellas actividades comerciales que ya estén instaladas en el municipio, y que se trasladen a otro local comercial vacío.

En base a lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Acordar la tramitación de urgencia para la subvención de la línea de actuación denominada "LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS", CONVOCATORIA 2015.

SEGUNDO: CONCEDER subvención para la línea de actuación denominada "LA RECUPERACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACÍOS EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS", CONVOCATORIA 2015, a los solicitantes que se relacionan a continuación y señalar los importes máximos que pueden concederse, conforme a la base siete que rige la convocatoria:

Nº EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	NIF / CIF	A) Proyecto diversificador o nueva actividad												TOTAL	PERIODO A SUBVENCIONAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
				12	4,6,8,10	8	8	1,3,4,6	0 a 6	3	3	1	1					
4		MEETING PUERTO S.L.	B-76592054	0	10	8	0	5	0	0	0	1	0	63	8	95	De Abril a Septiembre 2015	2.013,00
5	REBOREDO TORREALBA	URANIA DALILA	43843982-W	0	8	8	3	0	0	0	0	0	0	63	8	90	De Marzo a Agosto 2015	2.754,00
3	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	VANESA	78643322-C	12	8	0	4	0	0	0	1	0	52	4	81	De Marzo a Agosto 2015	2.140,45	
2	RORDÍGUEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JOSÉ	43364205-M	0	8	8	4	0	0	0	0	0	46	12	78	De Abril a Septiembre 2015	2.382,00	
1		CB QUEEN COLLEGE	E76669589	0	8	0	1	0	0	3	1	0	45	12	70	De Mayo a Octubre 2015	2.856,00 Imputable a cada socia comunera: 1.428,00	
	GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	43353233-G															
	DOMÍNGUEZ MORALES	CARMEN DELIA	43367022-Q															

Los gastos de arrendamiento a subvencionar serán los producidos en el mes de presentación de la declaración responsable, con efectos del día primero del mes que corresponda. No obstante, se hace constar que los gastos de arrendamiento de doña Vanesa González González son los producidos en el mes de marzo, fecha del contrato de arrendamiento (1/3/2015), pues la fecha de la declaración responsable presentada por la interesada es el día 24 de febrero, anterior a la firma del contrato de arrendamiento.

- Se da cuenta que las interesadas doña **URANIA DALILA REBOREDO TORREALBA** y **DOÑA VANESA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** han solicitado por registro de entrada con fechas y números de asientos 2015/16.781 de 20 de octubre y 2015/16.904 de 22 de octubre, respectivamente, renuncia a la subvención "Cheque del Emprendedor, convocatoria 2015", subvención incompatible con la subvención para la recuperación de locales comerciales vacíos en zonas comerciales abiertas. Por medio de los Decretos 2238/15 y 2239/15, ambos de 12 de noviembre, se aceptan de plano las renunciaciones solicitadas.

- Se da cuenta que el interesado **COMUNIDAD DE BIENES QUEEN COLLEGE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 párrafo 2º de la Ley General de Subvenciones, se hace constar que los integrantes de la comunidad de bienes, **doña María Isabel García González y doña Carmen Delia Domínguez Morales** tienen la condición de beneficiarias de la subvención, imputándose un cincuenta por ciento de la misma a cada una de ellas y teniendo como representante de la entidad a doña María Isabel García González, para cumplir las obligaciones que como beneficiario tiene la comunidad, todo ello de conformidad con la declaración responsable (anexo VII) suscrita por las interesadas.

Asimismo, se advierte expresamente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 párrafo 2º de la Ley General de Subvenciones no podrá disolverse la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley (cuatro años).

TERCERO: Comunicar a los beneficiarios/as que en el plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo VI y que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local o en la dirección (<http://www.losrealejos.es/>).

Se advierte expresamente que no presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el interesado renuncia al derecho a percibir la subvención reconocida, dictando resolución en la que se declarará decaído su derecho al pago en relación al mismo, archivándose el expediente sin más trámite y procediéndose a incrementar en esa cuantía el importe a distribuir.

CUARTO: Ampliar el plazo máximo para la justificación de la subvención concedida hasta el día 31 de marzo de 2016, habida cuenta del estrecho margen de tiempo entre la concesión y el plazo establecido en las bases para la justificación.

QUINTO: DENEGAR las solicitudes que se relacionan a continuación por los motivos que se expresan:

Nº EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	NIF / NIE	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
6	CASTELLUCI FERNÁNDEZ	PATRIZIA	X5100748S	Incumple la base 4 requisito 3 a): tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad en vigor con fecha a partir del 11 de noviembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.
7	MARÍA DE LOS ÁNGELES	GARCÍA PÉREZ	78672373E	<ul style="list-style-type: none"> - Incumple la base 4 requisito 3 c): la actividad no es subvencionable pues no se incluye en alguno de los epígrafes del IAE especificados en el ANEXO III de las bases. - Incumple la base 4 requisito 2 a) que el local esté situado a pie de calle, entendiéndose a estos efectos aquellos que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen. - La actividad que se presta es la de hogar funcional para personas con discapacidad: son recursos alojativos vinculados a un proyecto de convivencia que cuenta con apoyo permanente y supervisión técnica. Los hogares funcionales deben cumplir requisitos de habitabilidad previstos por la normativa vigente. No se trata de un local comercial sino de una vivienda.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos procedentes mediante publicación en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

OCTAVO.- Comunicar a la Policía Local los interesados que carecen de declaración responsable para el ejercicio de la actividad, ello a los efectos de tomar las medidas pertinentes.

NOVENO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones”.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación llevada a cabo por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 118 de la citada Ley 30/1.992, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de Los Realejos, a 7 de diciembre de 2015.